



RESOLUCIÓN 187 DE

(22 de Julio 2026)

“Por la cual se encarga a un servidor público de un empleo de libre nombramiento y remoción en vacancia definitiva”

EL DIRECTOR TÉCNICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 10 del artículo 9 del Decreto 4803 de 2011, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, y los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y que para proveer los empleos de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta de personal y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004 define el empleo público como el núcleo básico de la estructura de la función pública y lo comprende como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades asignadas a una persona, así como las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que los empleos de libre nombramiento y remoción que se encuentren en vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos mediante encargo con empleados de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que cumplan los requisitos y el perfil exigidos para su desempeño.

Que la citada disposición establece que, en caso de vacancia definitiva de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Carrera 7 No 32-42 Pisos 30 y 31 - Edificio San Martín, Torre Norte | Bogotá, Colombia
PBX 601-7965060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co
[Ventanilla Virtual de Correspondencia](#) | [Acceder al formulario de PQRS](#)

Continuación de la Resolución *“Por la cual se encarga a un servidor público de un empleo de libre nombramiento y remoción en vacancia definitiva”*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establece que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales fueron nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, separándose o no de las funciones propias de su empleo.

Que, conforme con el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, los empleos de libre nombramiento y remoción que se encuentren en vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos mediante encargo con empleados de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 dispone que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que este no deba ser percibido por su titular.

Que, mediante Resolución 008 del 15 de enero de 2024, se nombró al señor RICARDO ERNESTO TORRES CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 7.183.432 de Tunja, en el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 18, adscrito a la Dirección General del Centro Nacional de Memoria Histórica, con funciones en pedagogía de la memoria histórica, del cual tomó posesión mediante Acta número 003 del 15 de enero de 2024.

Que, mediante Resolución 183 del 17 de julio de 2026, se aceptó la renuncia presentada por el señor RICARDO ERNESTO TORRES CASTRO al referido empleo y se declaró su vacancia definitiva.

Que, mediante Resolución 186 del 21 de julio de 2026, se modificó parcialmente la Resolución 183 del 17 de julio de 2026, en el sentido de establecer que la renuncia, el retiro del servicio y la vacancia definitiva del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 18, con funciones en pedagogía de la memoria histórica, serán efectivos a partir del 22 de julio de 2026.

Que, en consecuencia, a partir del 22 de julio de 2026 se encuentra en vacancia definitiva un empleo de Asesor, Código 1020, Grado 18, adscrito a la Dirección General del Centro Nacional de Memoria Histórica, con funciones en pedagogía de la memoria histórica.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se encarga a un servidor público de un empleo de libre nombramiento y remoción en vacancia definitiva”*

Que la continuidad de las actividades asociadas al mencionado empleo resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos, programas, proyectos y compromisos institucionales relacionados con la pedagogía de la memoria histórica, así como la adecuada y continua prestación del servicio.

Que el servidor **ALBERTO SANTOS PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.274.990, se encuentra vinculado al Centro Nacional de Memoria Histórica y desempeña un empleo de Asesor, Código 1020, Grado 18, adscrito a la Dirección General.

Que en la planta de personal del Centro Nacional de Memoria Histórica existen varios empleos de Asesor, Código 1020, Grado 18, los cuales, aunque comparten la misma denominación, código y grado, se diferencian por su propósito principal, ubicación funcional, funciones esenciales y competencias laborales establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad.

Que, por tanto, el empleo del cual es titular el señor ALBERTO SANTOS PEÑUELA y el empleo que se encuentra en vacancia definitiva constituyen empleos funcionalmente distintos, razón por la cual la asunción integral de las funciones del empleo vacante debe efectuarse mediante la figura jurídica del encargo.

Que se realizó la verificación correspondiente y determinó que el señor ALBERTO SANTOS PEÑUELA cumple los requisitos de formación académica y experiencia, así como el perfil y las competencias exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el desempeño del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 18, con funciones en pedagogía de la memoria histórica.

Que, de acuerdo con las necesidades del servicio y con el propósito de garantizar la continuidad de la gestión institucional, resulta procedente encargar al señor ALBERTO SANTOS PEÑUELA del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 18, con funciones en pedagogía de la memoria histórica, sin separarlo de las funciones propias del empleo del cual es titular.

Que los empleos de los cuales es titular y encargado el señor ALBERTO SANTOS PEÑUELA tienen la misma denominación, código y grado y, por consiguiente, cuentan con la misma asignación básica mensual, razón por la cual el presente encargo no genera diferencia salarial ni reconocimiento económico adicional.

Continuación de la Resolución “Por la cual se encarga a un servidor público de un empleo de libre nombramiento y remoción en vacancia definitiva”

Que mediante Resoluciones Nos. 191257 y 191258 de 17 de julio de 2026, expedidas por el Departamento Administrativo de Prosperidad Social se encargó de las funciones de Director General al Director Técnico Código 0100 Grado 24, Carlos Mario López Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.612.301 por el periodo comprendido entre el 21 y el 24 de julio de 2026, respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargo. Encargar, a partir del 22 de julio de 2026 y previa aceptación y posesión, al señor **ALBERTO SANTOS PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.274.990, quien desempeña el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 18, adscrito a la Dirección General del Centro Nacional de Memoria Histórica, para que asuma las funciones correspondientes a otro empleo de Asesor, Código 1020, Grado 18, adscrito a la Dirección General, con funciones en pedagogía de la memoria histórica, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

El encargo se confiere sin separación de las funciones propias del empleo del cual es titular, por el término de tres (3) meses, comprendido entre el 22 de julio y el 21 de octubre de 2026, inclusive, o hasta que el empleo sea provisto definitivamente, lo que ocurra primero.

Parágrafo primero. Durante el término del encargo, el señor ALBERTO SANTOS PEÑUELA deberá cumplir las funciones propias del empleo del cual es titular y las correspondientes al empleo objeto del encargo, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente.

Parágrafo segundo. El encargo podrá darse por terminado antes del vencimiento del término señalado, mediante acto administrativo motivado, cuando el empleo sea provisto definitivamente, desaparezcan las razones que dieron lugar al encargo o sobrevenga otra causa legal o administrativa que así lo determine.

Artículo 2. Funciones del empleo encargado. Durante el término del encargo, el señor ALBERTO SANTOS PEÑUELA deberá cumplir el propósito principal, las funciones esenciales, las responsabilidades y las competencias establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 18, con funciones en

Continuación de la Resolución “*Por la cual se encarga a un servidor público de un empleo de libre nombramiento y remoción en vacancia definitiva*”

pedagogía de la memoria histórica, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones propias del empleo del cual es titular.

Artículo 3. Remuneración. El presente encargo no genera diferencia salarial ni reconocimiento económico adicional, por cuanto el empleo del cual es titular el servidor y el empleo objeto del encargo tienen la misma denominación, código, grado y asignación básica mensual.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del reconocimiento de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos legalmente causados en el empleo del cual es titular.

Artículo 4. Aceptación y posesión. Comunicar el contenido de la presente resolución al señor ALBERTO SANTOS PEÑUELA, para que manifieste su aceptación y adelante la correspondiente diligencia de posesión antes de iniciar el ejercicio de las funciones del empleo encargado.

Artículo 5. Terminación del encargo. Al vencimiento del término señalado en el artículo 1 de la presente resolución, o cuando se produzca la provisión definitiva del empleo, el señor ALBERTO SANTOS PEÑUELA cesará en el ejercicio de las funciones del empleo encargado, sin necesidad de acto administrativo adicional, y continuará ejerciendo exclusivamente las funciones del empleo del cual es titular.

En caso de que la administración decida prorrogar el encargo, deberá expedir el correspondiente acto administrativo antes del vencimiento del término inicial, sin superar los límites establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar la presente resolución al señor ALBERTO SANTOS PEÑUELA.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y el encargo producirá efectos a partir de la fecha de posesión del servidor encargado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 22 de Julio 2026

Continuación de la Resolución *“Por la cual se encarga a un servidor público de un empleo de libre nombramiento y remoción en vacancia definitiva”*

Carlos Mario Lopez R

Carlos Mario Lopez Rojas
Director (e)

Revisó Ana Maria Trujillo Coronado - Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Luz Patricia Arias Caicedo
Revisado: Carlos Mario Lopez Rojas